

1405

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 10 DIC 2021

Expediente No. 28-2021-00099.

En atención a la **reforma de la demanda ejecutiva** y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **LISETTE CAROLINA HERAZO GUTIÉRREZ** y en contra de **OUTSOURCING INTEGRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.S. OINSAT**.

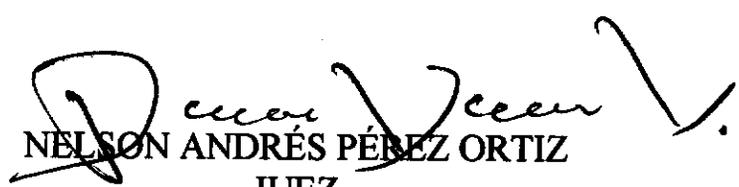
- 1. Por las obligaciones contenidas en el pagaré base de recaudo.
 - a) \$1.141'718.683.00 por concepto de capital contenido en el pagare No. 001 base de recaudo.
 - b) \$481'407.685.00 por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré No. 001 causados desde el día 13 de septiembre de 2016, hasta el día 30 de octubre de 2020.
 - c) Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el literal a) liquidados desde el día de la presentación de la demanda (12 de marzo de 2021) hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demandada por el término de cinco días.

TERCERO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado por estado.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 JUEZ
 (3)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 096 Fecha 13 DIC 2021

El Secretario(a),